



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SOBRE LOS INCREMENTOS EN CUOTAS DE MATRÍCULA Y/O COLEGIATURA EN COLEGIOS PRIVADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, CON BASE AL ART. 83 Y 83-A DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,

COMUNICA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE:

33 COLEGIOS PRIVADOS CON FINES DE LUCRO cumplieron con todos los requisitos que la Ley General de Educación ordena en el artículo 83 reformado.

- ✓ El procedimiento de Ley establece que las instituciones que podrán realizar incrementos son aquellas que:
 - Efectuaron su Asamblea General de Padres y madres de familia en los meses de junio y julio.
 - Cumplieron con el establecimiento del quórum con la asistencia de al menos la mitad más uno de las familias afectadas por el incremento.
 - La resolución del aumento de la matrícula o cuotas de escolaridad se aceptó con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de las familias asistentes, o sea, el 75%.
 - Presentaron el punto de acta, proyecto justificativo y listados de asistencia respectivos, en el tiempo estipulado ante el Departamento de Acreditación Institucional.
- ✓ Que las instituciones educativas privadas que cumplieron con el procedimiento anterior, tendrán la opción de proponer cada dos años incrementos en la cuota de matrícula o colegiatura. En ningún caso podrán incrementarse ambas el mismo año. *Los incrementos aprobados en esta oportunidad corresponden a los años lectivos 2017-2018.*
- ✓ La propuesta de *proyecto justificativo de los incrementos*, estará sujeta a verificación de su cumplimiento en el transcurso de los próximos dos años.
- ✓ Siendo éstas, por consiguiente **las únicas instituciones autorizadas que podrán aumentar las cuotas de matrícula o colegiaturas**. Por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a las cuotas presentadas ante los Padres de Familia y el Ministerio de Educación.

En relación con las **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SIN FINES DE LUCRO**, reconocidas por el Ministerio de Educación, según la reforma a los artículos 83 y 100 de la Ley General de Educación, quedan excluidas de las restricciones, requisitos y procedimientos establecidos en los mencionados artículos.

Sin embargo, están en la obligación de anunciar a los Padres y Madres de Familia sus incrementos para el año lectivo 2017 en los meses de junio y julio, presentando ante el Departamento de Acreditación Institucional, el punto de acta que refleje los incrementos anunciados.

72 instituciones anunciaron y presentaron el punto de acta correspondiente, detallándose a continuación:

El resto de colegios privados que NO APARECEN EN LISTADO ADJUNTO, NO PUEDEN INCREMENTAR MATRÍCULA NI COLEGIATURA, ni el número de éstas, caso contrario se les aplicará las sanciones estipuladas en el Artículo 100-A que la Ley General de Educación establece.

- ✓ Los centros educativos privados (INCLUYENDO LOS QUE NO PERSIGUEN FINES DE LUCRO) tienen prohibido realizar cuotas adicionales de cualquier clase, en forma directa o por cualquier otro medio, a los costos de matrícula y colegiaturas establecidos en el prospecto escolar. Los padres de familia quedan eximidos de la responsabilidad de dichos pagos.
- ✓ En tal sentido, los centros educativos privados que efectuaren cobros adicionales, aumentos de matrícula o colegiaturas al margen de la ley, serán sancionados por el MINED, de conformidad a lo estipulado en el artículo 100 A de la Ley General de Educación.
- ✓ Los detalles de los incrementos a realizar estarán disponibles en la página Web (www.mined.gob.sv) sección colegios privados, cualquier consulta al respecto o irregularidades detectadas, llamar al teléfono 2592-3129, 25923132.

San Salvador 03 de octubre 2016